



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Criterios de implementación de la Resolución S.E. N° 371/2021

**A:** Lic. Javier GALLO MENDOZA (GERENTE GENERAL - CAMMESA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted a los efectos de emitir la presente Instrucción Regulatoria en los términos del artículo 1° de la Resolución N° 2022 del 22 de diciembre de 2005 de la ex Secretaría de Energía respecto a los criterios de aplicación y procedimientos que vuestra Compañía deberá observar con relación a las Resoluciones Nros. 40 del 21 de enero de 2021 y 371 del 28 de abril de 2021 ambas de esta Secretaría y dictadas en el marco del Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

**Deudas Posteriores al 30-9-2021**

Mediante la NO-2021-10427953-APN-SE#MEC de fecha 5 de febrero de 2021 se informó a CAMMESA que debería admitir las presentaciones de Agentes Distribuidores con deudas posteriores al 30 de septiembre de 2020, debiendo resolverse las mismas dentro del ámbito de CAMMESA. A tal efecto, se instruye a CAMMESA a que, para la deuda originada con posterioridad al 30/09/2020 y hasta el 30/04/2021, en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones otorgue el mismo tratamiento y condiciones financieras que las establecidas en el artículo 5 de la Resolución SE N° 371/2021.

Asimismo se establece que la falta de suscripción por parte del Agente Distribuidor del Acta Acuerdo a celebrar con CAMMESA, para regularizar la deuda posterior al 30-9-2020, determinará la caducidad automática y de pleno

derecho del Acta Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Energía, el Agente Distribuidor y su Poder Concedente y/o Ente Regulador, con la consecuente pérdida de todos los beneficios allí establecidos.

### **Metodología de reconocimiento de créditos**

Se instruye a CAMMESA a contemplar en el cálculo de reconocimientos de créditos previsto en el Anexo II de la Resolución SE N° 371/2021 los montos que el Agente Distribuidor, con aval del Poder Concedente y/o Ente de Control, declare en dicho Anexo con relación al Plan de Inversiones 2021 con el tope establecido en el Artículo 1° inc. c) de dicha resolución.

Si pasados 6 meses de la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, el Ente de Control y/o Poder Concedente informara a esta Secretaría que la Distribuidora no hubiera realizado principio de ejecución de todas o parte de las inversiones propuestas, quedará sin efecto el crédito reconocido por este concepto y se instruirá a CAMMESA a recalcular la deuda que la Distribuidora debe afrontar en el marco de la Resoluciones SE Nros. 40/2021 y 371/2021 pero sin período de gracia.

Con relación a los criterios establecidos en el Anexo II de la Resolución SE N° 371/2021 que CAMMESA deberá aplicar para calcular los créditos a reconocer, se establece el siguiente orden de prelación en el reconocimiento de créditos:

1. Créditos reconocidos para beneficios a la demanda.
2. Créditos reconocidos por mantenimiento de cuadro tarifario.
3. Créditos reconocidos por planes de inversiones.
4. Créditos reconocidos por Cooperativas No Agentes.

Sobre la base del cumplimiento de los criterios establecidos en la mencionada Resolución y aplicando el orden de prelación aquí establecido, se reconocerán créditos, con los límites establecidos en cada caso hasta alcanzar un monto equivalente a 4 facturas media mensual del Agente Distribuidor del MEM en el año 2020 o la deuda del Agente Distribuidor del MEM al 30 de septiembre de 2020, el monto que resulte menor.

Adicionalmente al límite previsto en el párrafo precedente, y manteniendo el orden de prelación dispuesto precedentemente, se reconocerá hasta una factura media mensual del Agente Distribuidor del MEM en el año 2020 a aquellos Agentes que registren Cooperativas Eléctricas no Agentes deudoras, clientes de la Distribuidoras (Art. 7° Resolución SE N° 40/2021) de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en la fila 33 del Anexo II de la Resolución SE N° 371/2021. Dicho reconocimiento no podrá superar la deuda que registre el Agente Distribuidor.

Asimismo, en consideración a que las acreencias que registren las Distribuidoras en el marco del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo en la República Argentina por rendiciones de inversiones presentadas y aprobadas oportunamente y que se encuentren pendientes de desembolsos, deben ser analizadas por esta Secretaría, se instruye a CAMMESA a remitir las propuestas de acuerdo sin contemplar dicho concepto.

### **Metodología de aplicación de créditos en el “Régimen Especial de Créditos”**

Se establece que los Agentes Distribuidores del MEM que accedan al “Régimen Especial de Créditos” deberán aplicar los montos que se reconozcan conforme el siguiente orden de prelación:

1. A cancelar la deuda que pudieren tener con CAMMESA por periodos anteriores al 30 de septiembre de 2020.
2. A cancelar la deuda que pudieren tener con CAMMESA por periodos posteriores al 30 de septiembre de 2020.
3. A la cancelación de la factura mensual de CAMMESA de conformidad con la metodología prevista en el Artículo 6 de la Resolución SE N° 371/2021.

Prórroga del plazo de presentación

Finalmente, con el objeto de la instrumentación de los recaudos aquí establecidos, CAMMESA deberá considerar válidas las presentaciones de los Agentes Distribuidores realizadas hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, debiendo suspender la ejecución de las medidas previstas por el Artículo 6° de la Resolución SE N° 40/2021.

A tales efectos se solicita tenga a bien notificar a los Agentes Distribuidores del MEM la presente instrucción.

Sin otro particular saluda atte.